

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1069
Proceso	Verbal Sumario - Prescripción de gravamen hipotecario
Demandante	Hernán Darío Grajales Acevedo y German Alberto Grajales Ochoa
Demandado	Iván de Jesús Grajales Restrepo
Radicado	05679 40 89 001 2023 00030 00
Asunto	Autoriza aviso - Requiere parte demandante

Incorpora al expediente envío de citación para la notificación personal dirigida al señor Iván de Jesús Grajales Restrepo a la Carrera 47 No. 47 A – 34 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, la cual fuese recibida por el demandado el día 27 de junio de 2023, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., pese a lo anterior, el citado no compareció al despacho en el tiempo que le fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida, motivo por el cual, se aplicara el numeral 6° del referido artículo 291.

Ahora bien, el Juzgado encuentra que el apoderado demandante aporta de manera conjunta, la notificación dirigida al demandado para el proceso con radicado 2023-00090. En este punto se le requiere con el fin de que la notificación se realice de manera independiente, en tanto, son causas independientes y procesos individualmente considerados, donde se ventilan objetos diferentes.

Por tal motivo se le ordena y se requiere al abogado Javier Quirama Alzate, para que en futuras oportunidad aporte actos procesales propios de este proceso y no de otros, que nada tienen que ver con este trámite declarativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la notificación contenida en el Art. 292 del CGP al demandado Iván de Jesús Grajales Restrepo, una vez surtida la misma, se acreditará y se aportará la constancia de entrega de los avisos judiciales debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

SEGUNDO: Requerir y ordenar al abogado Javier Quirama Alzate, para que en futuras oportunidad aporte actos procesales propios de este proceso y no de otros, que nada tienen que ver con este trámite declarativo, en tanto, son causas independientes y procesos individualmente considerados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 094 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de julio de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540191bc53af1325f703aef793a9188cc344171d91e918f895277e3c3633e876**

Documento generado en 13/07/2023 04:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>